

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES V

Caracas, viernes 14 de febrero de 2014

Número 40.356

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Acta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Leonardo Alfredo Bello Ortega, Comandante de la Brigada Guardia de Honor Presidencial de la Guardia de Honor Presidencial.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel César Esteban Padrón González, Director de la Dirección de Sanidad Aeronáutica del Comando Aéreo de Personal de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

BANFANB

Balance General mediante el cual se procede a la publicación de los estados financieros de inicio de las operaciones del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A. (BANFANB).

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Manuel Ángel Gómez Rodríguez, como Presidente de las Empresas que en ellas se señalan, adscritas a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría del ciudadano Harold Manuel de Jesús Licona Hernández, como Coordinador de Tecnología de Educación (E), adscrito a la Dirección de Educación, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación PDVAL

Acta.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Jefes de las Divisiones de las Unidades Administradoras Desconcentradas del Ministerio Público de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL CUARTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

14 FEB 2014

203* y 154*

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS inscrito(a) en el Inpreabogado No. 149168; identificado con el Número 217.2014.1.670, de fecha 14/02/2014. Presentado para su registro por RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS, CÉDULA N° V-18.931.482. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos REINA MARIA DIAZ GUDIÑO y MELANIA GUEVARA ANTUNEZ con CÉDULA N° V-10.186.430 y CÉDULA N° V-11.058.745. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. RAUL JOSE HERNANDEZ VERA, con CÉDULA N° V-14.789.548 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por ALDEMARO RAFAEL REBOLLEDO MELENDEZ, con CÉDULA N° V-6.117.835. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-18.931.482. El Recaudo GACETA OFICIAL agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 728 y folio 1913-1916 respectivamente. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 26 folio(s) 187 del (de los) Tomo(s) 4 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:30 p.m. El Otorgante:


Richard Armando Machado Rojas C.I. V-18.931.482


Otorgado Por:

Los Testigos:

1° Reina María Díaz Gudiño
2° Melania Guevara Antunez

Abg. Noísa Mercedes Anguiles Ramos
Registradora Pública del Cuarto Circuito
Municipio Libertador del Distrito Capital



**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.**

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por órgano de LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, organismo público representado en este acto por el ciudadano, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, actuando en su carácter de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**, designación que consta en el Decreto N° 9.401 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 672, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 en fecha 30 de diciembre de 2013, y **VLADIMIR JESÚS CORDOVA BELLO**, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho y titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.191.707**, en su carácter de **COORDINADOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, se ha convenido en constituir como en efecto se constituye, una Fundación sin fines de lucro, la cual se registrará conforme lo dispone la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva de Estatutos Sociales de la misma:

**CAPÍTULO I
DE LA FUNDACIÓN, NATURALIDAD Y DOMICILIO**

CLÁUSULA 1ª. La FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y, estará adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA 2ª. La Fundación tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas o departamentos en cualquier otra ciudad del país; previa autorización del Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA 3ª. La duración de la Fundación será de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse dicho lapso por períodos iguales o superiores, por decisión del Consejo Directivo y aprobación del órgano de adscripción.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO**

CLÁUSULA 4ª. La Fundación Misión Nevado tendrá por objeto, atender de manera integral a la fauna de las especies domésticas Caninas y Felinas en situación de calle de nuestro país en situación de calle, abandono o maltrato, impulsando el reconocimiento de los Derechos Animales y de los Derechos de la Madre Tierra fundados en los valores de la nueva Ética Socialista, a través de la implementación de planes y programas de asistencia integral, dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, actuando conjuntamente con los órganos y entes competentes.

CLÁUSULA 5ª. La Fundación Nevado en el cumplimiento de su objeto ejercerá las siguientes funciones:

1. Recopilar y sistematizar los diagnósticos existentes a nivel nacional sobre la situación actual de las especies domésticas caninas y felinas en situación de calle, abandono o maltrato.
2. Planificar el proceso de verificación a nivel nacional de los diagnósticos recibidos, profundizados y completarlos para comprobar su factibilidad.
3. Dar seguimiento y control a la ejecución de los planes que garanticen el bienestar, la atención, la protección y el manejo de especies domésticas caninas y felinas en situación de calle, abandono o maltrato.

4. Proyectar, difundir y desarrollar planes, programas y proyectos destinados a promover el desarrollo de una conciencia crítica en torno al problema del abandono y el maltrato animal desde la generación de estrategias educativas y comunicacionales.
5. Articular con órganos y entes del sector público y privado para la incorporación de los mismos en el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
6. Desarrollar e impulsar la producción nacional de alimentos para especies domésticas caninas y felinas, mediante la diversificación de Empresas de Producción Social (EPS) existentes y la creación de nuevas EPS.
7. Acompañar y conformar los Comités Comunitarios con el firme propósito de fortalecer y ampliar los derechos de los animales domésticos.
8. Impulsar y fomentar la conservación de la raza canina Mucuchíes, única raza autóctona de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Supervisar de manera corresponsable con las comunidades los proyectos, planes y programas que realicen de manera articulada en el cumplimiento del objeto y fines propuesto de la Fundación.
10. Ejecutar mecanismos de rescate, resguardo y adopción de animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato, ejecutando acciones coordinadas para el control de sus poblaciones.
11. Realizar donaciones a personas naturales o jurídicas, así como a las organizaciones populares, que sean destinadas a la protección y resguardo de los animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato.
12. Aportar recursos a entidades de financiamiento popular, destinados a la protección y resguardo de los animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato.

13. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en la materia de su competencia, o aquellas que le sean asignadas por la Comisión Coordinadora de la Misión Nevado en el marco de sus competencias.

**CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO**

CLÁUSULA 6ª. El patrimonio de la Fundación Nevado estará constituido por:

1. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.
2. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes que adquiera por cualquier título.

**CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA 7ª. La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un Presidente o Presidenta que a su vez será el Presidente o Presidenta de la Fundación, y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción del Vicepresidente Ejecutivo.

Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación las suplirá la persona que éste designe y en caso de ausencia absoluta, por la persona que a tales efectos designe el Vicepresidente Ejecutivo.

CLÁUSULA 8º. El Consejo Directivo establecerá los lineamientos generales y específicos de la política a seguir por la Fundación, procurando ajustarlos a las modernas concepciones importante en materia de la protección de la fauna de las especies domésticas Caninas y Felinas en situación de calle de nuestro país, abandono o maltrato, y colaborará en el desarrollo de los planes que el Ejecutivo Nacional establezca con relación a esta materia, por órgano de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República.

CLÁUSULA 9º. Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Dirigir y Administrar el Patrimonio de la Fundación.
2. Asignar actividades específicas a los miembros principales, enmarcadas dentro de los planes y programas de la Fundación y, realizar el seguimiento respectivo.
3. Aprobar el Reglamento Interno y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, pudiendo crear las unidades y gerencias operativas, asesoras y de apoyo que requieran para el logro del objetivo de la Fundación.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, conforme a la normativa legal vigente.
5. Elaborar la Memoria y Cuenta Anual de la Fundación, para su presentación ante la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.
6. Organizar y velar por el buen funcionamiento de los servicios de la Fundación.
7. Nombrar comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Fundación.
9. Autorizar todas aquellas actuaciones que considere conveniente para el logro de los objetivos de la Fundación, y para el mejor defensa de sus intereses.
10. Las demás que establezcan Estatutos, Reglamento Interno y demás normativas legales aplicables.

CLÁUSULA 10º. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, por iniciativa propia, o a solicitud de sus miembros por mayoría simple.

CLÁUSULA 11º. De estas reuniones se levantará un acta que firmará el Presidente o Presidenta y los miembros del Consejo Directivo, que estuvieron presentes.

CLÁUSULA 12º. Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, uno (1) de los cuales deberá ser su Presidente o Presidenta o quien haga sus veces, y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto decisivo.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA 13º. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación:

1. Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva, Estatutos y Decisiones del Consejo Directivo.
2. Ejecutar el Presupuesto de la Fundación
3. Aperturar y movilizar cuentas Bancarias, firmas cheques, letras de cambio. Órdenes de pago y demás efectos mercantiles.
4. Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.
5. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

6. Realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
7. Constituir Apoderados Judiciales y Extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e interés de la Fundación.
8. Nombrar y remover el personal de la Fundación y fijar remuneración.
9. Aprobar la estructura organizativa de la Fundación, así como de sus dependencias internas fijando sus competencias y atribuciones y presentarlo al Consejo Directivo para su consideración.
10. Designar, formalizar el nombramiento y juramentar a los Directores o Directoras, Coordinadores o Coordinadoras a nivel regional.
11. Presentar al Consejo Directivo anteproyectos de Reglamentos Internos de la Fundación y las modificaciones a los que hubiere lugar.
12. Las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos Internos y demás normativas legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA 14º. La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación, así como vigilar el desempeño de la administración en la obtención y uso de los recursos puesto a disposición de la Fundación, al igual que proporcionarle opiniones y sugerencias derivadas o resultantes de la evaluación de operaciones revisadas oportunas y debidamente sustentadas. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

CLÁUSULA 15º. La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

En todo caso, y sólo por el período dentro del cual se ejecuten los correspondientes procedimientos para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, la Consejo Directivo de la Fundación designará a un Auditor Interino u Auditora Interina, el cual cesará en sus funciones una vez efectuada la designación del Auditor Interno, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA 16º. Son atribuciones del Auditor Interno:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la Fundación.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones que fueren necesarias antes de impartir la aprobación correspondiente.
5. Verificar las actas u operaciones desarrolladas por las dependencias administrativas sujetas a control, conforme a los supuestos señalados por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y los lineamientos impartidos por la normativa que rige la materia.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.

7. Coordinar y disponer la formulación y ejecución del presupuesto de gastos de la Unidad.
8. Presentar cada tres (3) meses al Presidente Ejecutivo, informe sobre la gestión de la Fundación.
9. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Fundación.
10. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa legal que rige sus funciones.

CAPÍTULO VII DE LA FUNDACIÓN NEVADO A NIVEL REGIONAL

CLÁUSULA 17º. Existirá una dependencia de la Fundación en la entidad territorial que determine el Presidente o Presidenta de la Fundación Nevado, previa autorización de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, atendiendo a las necesidades de cada población. Las dependencias que se creen se denominarán **"FUNDACIÓN REGIONAL MISIÓN NEVADO"**, no tendrán personalidad jurídica y deberán cumplir las órdenes del Presidente o Presidenta de la Fundación, estando sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el control de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación. Las dependencias de la Fundación Nevado a nivel regional, pasan a llamarse Fundación Regional "Misión Nevado", aplicándose a éstas lo contenido en el presente Capítulo.

CLÁUSULA 18º: Corresponde a las Fundaciones Regionales.

1. Ejecutar los programas y planes de la Fundación en las Regiones o entidad política territorial.
2. Ejecutar el Presupuesto asignado.
3. Someter a la consideración del Consejo Directivo su Programa Anual de Presupuesto.
4. Ejercer la administración de los aportes y donativos que reciba, debiendo manejarlos como ingresos dentro del presupuesto anual y destinados a los fines específicos para los cuales se realizó la donación que deben estar alineados con el cumplimiento de los programas propios de la Fundación
5. Informar mensualmente sobre su gestión a la Fundación Nacional. El contenido de dichos informes y sus alcances será aprobado por el Presidente o Presidenta de la Fundación e informados oportunamente a las sedes regionales.

CLÁUSULA 19º. El cargo de Director o Directora, Coordinador o Coordinadora, de la Fundación a nivel regional será ejercido por la persona que designe el Presidente o Presidenta de la Fundación Nevado.

CLÁUSULA 20º. El Director o Directora, Coordinador o Coordinadora de la Fundación Nevado a Nivel Regional designará un coordinador de gestión administrativa, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa ordinaria de la fundación en su correspondiente entidad territorial. El cargo de coordinador o coordinadora será ejercido por un profesional de reconocida idoneidad y vinculación con el área administrativa, y su remuneración será fijada por el Presidente o Presidenta de la Fundación Nacional Misión Nevado.

CLÁUSULA 21º. Son atribuciones del Coordinador de Administración en la Región:

1. Suplir las ausencias temporales del Director o Directora de la Fundación Regional.
2. Ejercer la gestión diaria de la Fundación respectiva dependencia, de acuerdo a las instrucciones del Director o Directora, Coordinador o coordinadora Regional.
3. Preparar, por instrucciones del Director o Directora, Coordinador o Coordinadora a nivel Regional, los informes trimestrales o especiales sobre el desarrollo y evaluación de los programas que adelanta esa dependencia a ser remitidos por el Director o Directora; Coordinadora o Coordinador, a nivel Nacional.

4. Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por Directora; Coordinadora o Coordinador.

CAPÍTULO VIII DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA 22º. La Fundación contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO IX DEL EJERCICIO FISCAL

CLÁUSULA 23º: El ejercicio económico empezará el 1º de enero y terminará el 31º de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuenta y se establecerán los Estados Financieros definitivos. El Presidente o Presidenta de la Fundación, Presentará al Consejo Directivo, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe Anual para su conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN

CLÁUSULA 24º. En caso de intervención, supresión o liquidación de la Fundación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 25º. Una vez cumplida la disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la República por órgano de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, salvo disposición en contraria que dicte el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 26º. El Consejo Directivo, previa aprobación de la Vicepresidencia de la República, podrá reformar estos estatutos con el voto de la mayoría de sus miembros. Si la modificación consistiese en un cambio en el Decreto que autoriza su creación, se requerirá la aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA 27º. Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y Estatutaria, se regirá por las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las disposiciones del Decreto N° 677 contenido de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, el Código Civil y las demás normas aplicables.

CLÁUSULA 28º. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares de un solo tenor de la presente Acta Constitutiva Estatutaria para su correspondiente Registro, uno (1) al Vicepresidencia de la República, uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (1) al Contralor General de la República, uno (1) a la Oficina de Registro Mercantil respectiva; y uno (1) para ser agregado al respectivo cuaderno de comprobantes.

CLÁUSULA 29º. Forma parte integrante de este documento el Decreto Presidencial N° 672, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 en fecha 30 de diciembre de 2013, con el objeto que sea agregado al cuerpo de Comprobantes de la Oficina Subalterna del Registro del Departamento o Distrito donde haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

CLÁUSULA 30º. Se autoriza al ciudadano **RICHARD ARMANDO MACHADO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.931.482, INPREABOGADO N° 149.168, para que proceda al registro de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria ante la Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación de

la presente Acta Constitutiva y Estatutaria de la **FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, con la adquisición de los Libros de rigor, sus sellados y transcripción, así como, solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento.

[Firma manuscrita]
C.I. 11-18931-402

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 27 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EDDY MERCEDES FERRER DE JARAMILLO IPSA N.: 78191, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 146, TOMO -111-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NORKA MARGARITA QUINTANA SIFONTES, C.I: V-6.017.456.

Abogado Revisor: MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,
CONSTRUFANB, C.A.
Número de expediente: 221-40125
CONST

Yo, Almiranta en Jefa CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.146.803, en mi carácter de Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 10 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en representación de la República Bolivariana de Venezuela por este documento declaro: que procedo a constituir una empresa del Estado, establecido en el Decreto de creación de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para Defensa, declaro que la referida Empresa se regirá por la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, o en su defecto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley Orgánica de la Administración Pública en lo que respecta a las disposiciones relacionadas con las Empresas del Estado, rigiéndose por las cláusulas que a continuación se mencionan:

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Empresa del Estado se denominará **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., será en el Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, Parroquia el Valle, Caracas Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y cumplidos como son lo es requisitos estatutarios y legales.

CLÁUSULA TERCERA: La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., tendrá por objeto el siguiente: la elaboración de proyectos de construcción, arquitectura e ingeniería, desarrollos inmobiliarios públicos y privados destinados a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y a la población civil venezolana, obras de infraestructura, mantenimiento integral, metalmecánico y civil de construcciones, canalizaciones, protecciones hidráulicas, reparaciones, compra venta de materiales de ferretería y construcción, equipamiento general de edificaciones; así como la promoción, asesoramiento y ejecución de urbanismo, decoraciones, diseños ambientales, carpintería y/o ebanistería, pintura, plomería, electrificación, instalaciones de gas, ejecución y tendidos de tuberías astm (gas), pruebas de hermetizada, instalaciones de calentadores, todo lo relacionado con tuberías a vapor, gas y presión y todo tipo de actividad relacionada directa o indirectamente con el campo del diseño, arquitectura e ingeniería, y en tal virtud, edificaciones industriales, viviendas turísticas, compra, venta, arrendamiento de todo tipo de maquinaria y/o equipos y materiales de construcción.

Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier actividad o negocio lícito según lo decidiera la Asamblea General de Accionista.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por voluntad de su accionista, por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas. Este lapso de duración comenzará a contarse a partir de la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital Social de La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., será de Ciento Cincuenta Millones Bolívares (Bs.150.000.000,00), representado en ciento cincuenta mil (150.000,00) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de Mil Bolívares (1.000,00) cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en un cien por ciento (100%) de las acciones nominativas. El mencionado pago de capital se evidencia de sendos depósitos bancarios que se anexan, para que surtan los efectos legales pertinentes. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa ejercerá el control de todas las acciones y la representación de la República Bolivariana de Venezuela y a su vez, ejercerá todas y cada una de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a los Ministerios de adscripción o a otros órganos de control respecto a las empresas del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., serán transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y no convertibles al portador, la Compañía reconocerá a un sólo propietario por cada acción, en caso de ser ejecutada la cláusula sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de aumento de capital, la Asamblea General de Accionistas que lo acuerde determinará las condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones.

CLÁUSULA NOVENA: La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB C.A., percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y/o privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

TITULO II

DE LA DIRECCIÓN, ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA: La suprema autoridad de dirección de la Empresa corresponderá a la asamblea de accionista, legalmente constituida conforme a la Ley y a este documento, quien tendrá la más amplias facultades para administrar su objeto social y a quien le corresponde el nombramiento de la junta directiva.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las reuniones de la asamblea de accionista podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán celebradas una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico en ella se discutirá los puntos siguientes.

- 1.- Conocer, deliberar, aprobar o improbar el informe anual de la junta directiva relativa al ejercicio anual inmediato anterior.
- 2.- Discutir, aprobar o improbar el o los balances, estados de ganancias y pérdidas, con vista del o los informe del comisario.
- 3.- Disponer sobre la distribución de utilidades a que haya lugar y determinar los apartados que se considere conveniente o necesario crear.

serán designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados o removidos de sus cargos en cualquier momento. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de los cargos hasta tanto sean nombrados sus sustitutos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva sesionará dos (02) veces al año, la primera dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal y la segunda en el último trimestre de cada año, pudiendo celebrarse juntas extraordinarias cuando considere conveniente. Tanto las asambleas de juntas directivas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el presidente o presidenta de la empresa. La Junta Directiva sesionará con la concurrencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta

Directiva. En caso de ocurrir desacuerdo en las decisiones y no se presente una mayoría en la votación, el voto del presidente o presidenta de la junta directiva o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración de los negocios de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.
- 2.- Aprobar la convocatoria de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva.
- 3.- Elaborar las modificaciones de los Estatutos que serán sometidos a consideración del accionista, siempre y cuando no modifique lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la Empresa del Estado.
- 4.- Proponer, los aumentos de Capital.
- 5.- Proponer la apertura o cierre de Sucursales en el interior o exterior del país.
- 6.- Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de Control Interno, de conformidad con la Normativa especial que rige la materia.
- 7.- Conocer y decidir sobre los Informes que presente el Auditor interno o Auditora Interna.
- 8.- Conocer y resolver sobre el informe anual de la gestión de la Junta Directiva.
- 9.- Aprobar el presupuesto para el giro comercial de la empresa.
- 10.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de Junta Directiva de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.
- 11.- Autorizar al Presidente o Presidenta de la Empresa para que realice las actividades previstas en los numerales 6 y 7 de la Cláusula Vigésima Tercera.
- 2.- Determinar lo correspondiente a la estructura y funciones del personal de la Empresa y fijar su remuneración. Así como las funciones de los Directores de la Empresa.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Los negocios de la Empresa estarán cargo de su Presidenta o Presidente, quien ejerce la representación legal de la Empresa, es su máxima autoridad administrativa y ejecutiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas.
- 2.- Convocar las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, de accionista y de Junta Directiva.
- 3.- Firmar en nombre y representación de EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., todos los actos relativos a la adquisición, transmisión o enajenación de bienes muebles y servicios, los poderes, documentos privados o públicos, contratos de cualquier naturaleza cuyos montos no excedan, individualmente considerados de la suma equivalente a TRESCIENTOS SETENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (UT.370.000,00), previa reunión en Junta Directiva. Las contrataciones, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a TRESCIENTOS SETENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (UT.370.000,00), previa autorización de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa.

- 4.- Dirigir los negocios de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BÓLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., y las Políticas Administrativas, Financieras, de Inversión, Riesgos y Contables.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- 6.- Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras, así como obtener divisas de la banca nacional e internacional pública y/o privada, manufacturar, comprar, vender y en general negociar con cualquier otro producto o bien relacionado o no con las actividades referidas, previa aprobación de la Junta Directiva.
- 7.- Concretar, explorar y organizar toda clase de industrias, establecimientos, fabricar, importar y exportar toda clase de productos de actividad industrial; adquirir muebles e inmuebles de toda clase, administrarlos, enajenarlos, celebrar contratos de opción, arrendamientos y gravarlos en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar todos los actos, contratos y negocios directa o indirectamente relacionados con sus objetos sociales, previa aprobación de la Junta Directiva.
- 8.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de la Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Sociedad, pero dando cuenta a ésta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

CAPÍTULO IV

DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El Vicepresidente o Vicepresidenta, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta de la Empresa, en las actividades de éste o esta como máxima autoridad ejecutiva de la Empresa.
- 2.- Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
- 3.- Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa.
- 4.- Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.
- 5.- Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa.
- 6.- Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa.
- 7.- Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa.
- 8.- Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Representación Judicial de la Empresa corresponderá ejercerla a los apoderados designados o apoderadas designadas al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

- 1.- Darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los juicios que contra ella se intentaren.
- 2.- Reconvenir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos.
- 3.- Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.
- 4.- Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales.
- 5.- Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, autorizará al Presidente o Presidenta para otorgar el respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación.

Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Junta Directiva podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento, de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de ésta, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., tendrá un (01) Comisario o Comisaria Principal, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley, será designado por la asamblea de accionista y en la oportunidad que corresponda conforme a las disposiciones legales correspondientes. El Comisario o Comisaria durará cuatro (04) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio.

Toda la documentación correspondiente a los Balances se entregará al Comisario o Comisaria, con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General de accionista. El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria se depositarán en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

CAPÍTULO VIII DEL AUDITOR INTERNO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La Empresa tendrá un (1) Auditor interno designado por la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado.

El Auditor Interno es el encargado de verificar y asegurarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionistas de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Comisario conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos legales vigentes que le son inherentes a la empresa.
- 2.- Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de la empresa y ejercer la auditoría interna de la compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma.

- 3.- Hacer cumplir los manuales de Organización y de procedimientos de la Empresa que fuesen autorizados por la Junta Directiva.
- 4.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto.
- 5.- Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa, cada vez que le sea requerido.
- 6.- Abrir y sustanciar los procedimientos Administrativos para el establecimiento de responsabilidad administrativa, según corresponda.
- 7.- Cualquier otra función que al efecto le sea asignada por la Junta Directiva y por el Presidente de la Empresa.
- 8.- Certificar las copias de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones.
- 9.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia de control fiscal.

TÍTULO III

DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Los siguientes ejercicios económicos comenzarán el primero (01) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y se formará el Inventario, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, con determinación de las utilidades del semestre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que disponen las leyes y la materia impositiva, se separarán:

- 1.- Otras Reservas de Capital.
- 2.- Las Utilidades no distribuidas, cuyo destino, normas y oportunidades las dispondrá la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Una vez concluida la duración de la Empresa o declarada su disolución, se debe proceder a la liquidación de conformidad con la normativa legal aplicable.

TÍTULO IV

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La Compañía Anónima contará con una oficina de Atención al Público, la cual estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Así mismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias,

- 4.- Nombrar y/o ratificar el comisario y fijar su remuneración.
- 5.- Conocer, deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria o que se considere conveniente tratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas Extraordinaria se celebrará para tratar y decidir sobre cualquier asunto que convenga al interés de la sociedad y deba ser conocido por la asamblea de accionista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Tanto la Asamblea General de Accionistas ordinaria como extraordinaria, se celebrarán en la sede social de la empresa o en cualquier lugar dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, serán convocada por la Ministra o Ministro del Poder Popular Para La Defensa o por el presidente o presidenta de la junta directiva, con por lo menos veinticinco (25) días de anticipación a la fecha ha de celebrarse la asamblea, en la misma, deberá expresar la fecha, hora, lugar y puntos a tratar en la asamblea, se prescindirá de la convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social. Las decisiones tomadas en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, son obligatorias para todos los miembros de la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas, será presidida por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien podrá estar representado o representada por el Viceministro o Viceministra de los Servicios del Ministerio de Poder Popular para la Defensa, quien a su vez podrá estar representado o representada por el Presidente o Presidenta de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Asambleas podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, siempre y cuando se encuentre representado por la totalidad del capital social y sus decisiones serán aprobadas por igual porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: De toda Asamblea se levantará Acta suscrita por todos los concurrentes, haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario o Secretaria está facultado o facultada para la Certificación de Actas y de las Resoluciones acordadas por la asamblea, sin perjuicio que dichas Certificaciones pueda hacerlas la Presidenta o Presidente de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva, será designado o designada por la Asamblea.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La junta directiva es la instancia administrativa y operativa de la empresa, quien tendrá la más amplias facultades de administración y disposición, sin otras limitaciones la que establezcan las leyes y la presente acta constitutiva. La misma estará integrada por siete (07) miembros principales, conformada de la siguiente manera: Un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta y cinco (5) directores o directoras y sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas previa aprobación de presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Las faltas temporales del Presidente o Presidenta, serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta y contará con Un (01) Secretario sin voz ni voto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB C.A., sugerencias y quejas que, en tomo al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Código de

Comercio, del Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Esta acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa. La Ministra o Ministro, procede a nombrar a la Junta Directiva y al Comisario o Comisaria, quedando integrada de la manera siguiente: **Presidente:** JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-5.548.747; **Vicepresidente:** ALVARO HYDEGARD GUTIERREZ FALCÓN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V- 7.088.433; **Director:** DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA; **Director:** COMANDANTE DEL SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO; **Director** COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIERO DE LA ARMADA BOLIVARIANA; **Director:** COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIERO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA; **Director:** COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIERO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA; y **Comisario Principal:** Lic. JOSEFINA BEATRIZ SALAZAR MONTANER, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-15.006.967, inscrita en el colegio de contadores públicos con el N°. 67.172, quienes aceptaron los cargos. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de este mismo momento.

Se autoriza a la ciudadana NORKA MARGARITA QUINTANA SIFONTES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad V-6.017.456, para que realice la participación y firma de los documentos necesarios ante la Oficina del Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su presentación, inscripción y publicación. Forma parte integrante de la presente Acta Constitutiva Estatutaria, con el propósito que sea agregados al respectivo Cuaderno de Comprobante, el Decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual el Presidente de la República autorizó la creación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**

En Caracas, a la fecha de su presentación.


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 ALMIRANTA EN JEFA
 C.I. N° V- 8.148.803

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003558

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
BRIGADA GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL

- Coronel **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, C.I. N° 10.515.621, Comandante, e/r del Coronel JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ, C.I. N° 5.910.545.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003868

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
COMANDO AÉREO DE PERSONAL
Dirección de Sanidad Aeronáutica

- Coronel **CÉSAR ESTEBAN PADRÓN GONZÁLEZ**, C.I. N° 9.435.424, Director, e/r del General de Brigada JUAN VILLAR GONZALEZ, C.I. N° 9.147.542.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa



BANFANB

El Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Balance General de Publicación

Al 31 de Diciembre de 2013

(expresado en bolívares)

CAPITAL PAGADO	170.000.000
APORTES PATRIMONIALES PENDIENTES DE CAPITALIZACION	0
RESERVAS DE CAPITAL Y SUPERÁVIT	144.482

PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO	
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	166.755.876
Depósitos en cuentas corrientes	164.423.758
Cuentas corrientes no remuneradas	164.423.758
Cuentas corrientes remuneradas	0
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	0
Otras obligaciones a la Vista	669.643
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	0
Depósitos de ahorro	662.475
Depósitos a plazo	0
Títulos valores emitidos por la Institución	0
Captaciones del público restringidas	0
Derechos y participaciones sobre títulos o valores	0
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	0
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	0
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	0
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	0
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	0
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	0
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	0
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	0
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	0
Gastos por pagar por captaciones del público	0
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	0
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	0
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	0
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	0
Gastos por pagar por otras obligaciones	0
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	0
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	2.190.834
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	0
OTRAS OBLIGACIONES	0
TOTAL DEL PASIVO	167.946.710
GESTIÓN OPERATIVA	0

PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	170.000.000
Capital Pagado	170.000.000
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	0
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	0
RESERVAS DE CAPITAL	29.188
RESULTADOS ACUMULADOS	115.294
GANANCIAS O PERDIDAS NO REALIZADAS EN INVERSIONES EN TITULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA	0
(ACCIONES EN TESORERÍA)	0
TOTAL PATRIMONIO	170.144.482
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	338.091.192

CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	0
OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	0
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT)	0
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	0
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0
OTRAS CUENTAS DE REGISTROS DEUDORAS	0

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	258.810.178
Efectivo	16.409.210
Banco Central de Venezuela	239.745.839
Bancos y otras instituciones financieras del país	0
Bancos y corresponsales del exterior	0
Oficina matriz y sucursales	0
Efectos de cobro inmediato	655.127
(Provisión para disponibilidades)	0
INVERSIONES EN TITULOS VALORES	78.000.000
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	78.000.000
Inversiones en títulos valores para negociar	0
Inversiones en títulos valores restringidos hasta su vencimiento	0
Inversiones en disponibilidad mantingida	0
Inversiones en otros títulos valores	0
(Provisión para inversiones en títulos valores)	0
CARTERA DE CREDITOS	0
Créditos vigentes	0
Créditos reestructurados	0
Créditos vencidos	0
Créditos en litigio	0
(Provisión para cartera de créditos)	0
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	174.127
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	0
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	174.127
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	0
Comisiones por cobrar	0
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	0
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	0
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	0
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	0
Inversiones en sucursales	0
(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	0
BIENES REALIZABLES	0
BIENES DE USO	0
OTROS ACTIVOS	6.106.889
TOTAL DEL ACTIVO	338.091.192

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (detalles)						
Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Inversión	0	0	0	0	0	0
Garantía	0	0	0	0	0	0
Administración	0	0	0	0	0	0
Características mixtas	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN DEL 22/11/2013 AL 31/12/2013					
INGRESOS FINANCIEROS	174.127	MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	248.572		
Ingresos por disponibilidades	0	GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	0		
Ingresos por inversiones en títulos valores	174.127	Gastos de personal	0		
Ingresos por cartera de créditos	0	Gastos Generales y Administrativos	0		
Ingresos por otras cuentas por cobrar	0	Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	0		
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	0	Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	0		
Ingresos por oficina principal y sucursales	0	MARGEN OPERATIVO BRUTO	248.572		
Otros ingresos financieros	0	Ingresos por bienes realizables	0		
GASTOS FINANCIEROS	(5.439)	Ingresos por programas especiales	0		
Gastos por captaciones del público	(5.439)	Ingresos operativos varios	0		
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	0	Gastos por bienes realizables	0		
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	0	Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	0		
Gastos por otros financiamientos obtenidos	0	Gastos operativos varios	(100.631)		
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	0	MARGEN OPERATIVO NETO	145.941		
Gastos por obligaciones subordinadas	0	Ingresos extraordinarios	0		
Gastos por obligaciones	0	Gastos extraordinarios	0		
Gastos por oficina principal y sucursales	0	RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS	145.941		
Otros gastos financieros	0	Impuesto sobre la renta	0		
MARGEN FINANCIERO BRUTO	168.688	RESULTADO NETO	145.941		
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	0	APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO	0		
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	0	Reserva Legal	29.188		
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	0	Utilidades Estatales	0		
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	0	Junta Directiva	0		
MARGEN FINANCIERO NETO	168.688	Funcionarios y Empleados	0		
Otros ingresos operativos	77.884	Otras Reservas de Capital	0		
Otros gastos operativos	0	Resultados Acumulados	115.294		
Inversiones cedidas	0	Aporte LOSEP	1.459		
Cartera agrícola acumulada	0	Créditos al Sector Turismo según legislación vigente	0		
Cartera agrícola del mes	0	Créditos hipotecarios según la ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda	0		
Captaciones de entidades oficiales	37.553.534	Índice de Solvencia Patrimonial	173,01%		
Microcréditos	0	Créditos otorgados a la actividad manufacturera	0		

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS					
1. EVALUACIÓN DEL PATRIMONIO	2. SOLVENCIA BANCARIA Y CALIDAD DE ACTIVOS	3. GESTIÓN OPERATIVA	4. RESULTADO	5. LIQUIDEZ	
1.1. PATRIMONIO + GESTIÓN OPERATIVA x 100 = ACTIVO TOTAL	173,01%	2.1. PROVISIÓN CARTERA DE CREDITO x 100 = CARTERA DE CREDITO BRUTA	0,00%	3.1. GROS PERSONAL + GROS OPERATIVOS x 100 = ACTIVO PRODUCTIVO BRUTO PROM.	0,00%
1.2. ACTIVO IMPRODUCTIVO BRUTO x 100 = PATRIMONIO + GESTIÓN OPERATIVA	157,31%	2.2. CARTERA INMOVILIZADA BRUTA x 100 = CARTERA DE CREDITO BRUTA	0,00%	3.2. GROS DE PERSONALES + GROS OPERATIVO x 100 = INGRESOS FINANCIEROS	0,00%
				4.1. RESULTADO NETO x 100 = ACTIVO BRUTO PROMEDIO	0,53%
				4.2. RESULTADO NETO x 100 = PATRIMONIO PROMEDIO	1,03%
				5.1. DISPONIBILIDADES x 100 = CAPTACIONES DEL PÚBLICO	154,93%
				5.2. (DISPONE + INV. TIT. VAL.) x 100 = CAPTACIONES DEL PÚBLICO	154,93%

Dario Bautista Delgado Presidente
Héctor Jesús Pernía Vicepresidente Ejecutivo
Soraya Uzcátegui Núñez Vicepresidenta de Contabilidad

ACIONISTA MAYORITARIA: Almirante en Jefe Carmen Teresa Meléndez Rivas, Ministra del Poder Popular para la Defensa, en representación de la República Bolivariana de Venezuela.
 DIRECTORES PRINCIPALES: Juan Gabriel Puerta Tovar, Jesús Gregorio Aldana Quintero, Basilio Antonio Lebrador Amaya, Miodaly Margarita Castillo Colmenares, Yilda Mariene Plaza de Quiroz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de febrero de 2014

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN N° 020

El ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en uso de las atribuciones conferida por los artículos 62, 77 numerales 4, 13 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

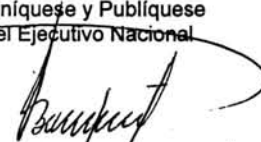
PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL ANGEL GOMEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.445.194, Presidente de la Empresa "CVG INTERNACIONAL FILIAL EUROPEA SL", adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias, en consecuencia, queda facultado para ejercer las atribuciones y/o competencias que le otorga el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Industrias

Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de febrero de 2014

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN N° 021

El ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en uso de las atribuciones conferida por los artículos 62, 77 numerales 4, 13 y 19, del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL ANGEL GOMEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.445.194, Presidente de la Empresa "CVG INTERNACIONAL AMERICA INC", adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias, en consecuencia, queda facultado para ejercer las atribuciones y/o competencias que le otorga el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Industrias

Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014-04
CARACAS, 27 de enero de 2014

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se da por concluida la Encargaduría del funcionario **HAROLD MANUEL DE JESÚS LICONA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 19.737.894, como **COORDINADOR DE TECNOLOGÍA DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito a la Dirección de Educación, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2012-30 de fecha 10 de abril de 2012 a partir de su notificación, fecha en que pasará a desempeñar sus funciones del cargo de Carrera como **Bibliotecólogo I (PI)**, las cuales ejercía antes de su designación como Coordinador de Tecnología de Educación (E).

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2014 - 03

CARACAS, 27 de enero de 2014

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **TOMAS AUGUSTO HERNÁNDEZ ROMÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 17.720.626, en el cargo de **COORDINADOR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**, adscrito a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2014 - 05

CARACAS, 27 de enero de 2014

AÑOS 203º Y 154º


Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **YERITZA ANIUSKA GONZALEZ DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 12.911.977, en el cargo de **COORDINADORA DE TECNOLOGÍA DE EDUCACIÓN (E)**, adscrita a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2014 - 06

CARACAS, 27 de enero de 2014

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **CARLOS LUIS GUTIÉRREZ RAPISARDA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 17.388.561, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES**

(E), adscrito a la **GERESAT MIRANDA** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2014 - 07

CARACAS, 27 de enero de 2014

AÑOS 203º Y 154º


Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **WENDY LORENA SERRIA DE APOLINAR**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 12.113.424, en el cargo de **COORDINADORA DE PRESUPUESTO**, adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203º y 154º

Municipio Libertador, 13 de Febrero del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado **MARCIA JOSEFINA MADRID BELLORIN** IPSE N.: 75095, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO -27-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARCIA JOSEFINA MADRID BELLORIN, C.I: V-12.375.658.**

Abogado Revisor: **HEIDY JOSEFINA QUINTANA SIFONTES**

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado **FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A
Número de expediente: 612215
DIV

U I L L I U

ACTA DE LA REUNIÓN N° 144 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., DEL VIERNES 17 DE ENERO DE 2014.

El día 17 de enero de 2014, siendo las 10:00 am. se reunieron en la Sala de Reuniones del Piso 10, de la Torre MTT, Sede del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, ubicado en la Av. Francisco de Miranda, Municipio Chacao, Estado Miranda, para efectuar la Centésima Cuadragesima Cuarta Reunión de la Junta Directiva, los ciudadanos ING. BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, Presidente (E), EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ, Director Principal, JOSE ANTONIO RAMIREZ, Director Principal, MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACON, Director Principal, RONALD STUARD MARTINEZ LEAL, Director Principal y la Abg MARCIA JOSEFINA MADRID BELLORIN, Secretaria. Encontrándose el quórum reglamentario para iniciar la sesión, se expresó la bienvenida a los Directores asistentes e inmediatamente se inició la Reunión, cuyo orden del día es el siguiente: PUNTO UNICO: Se somete a consideración de la Junta Directiva, la creación de la Comisión de Contrataciones Públicas de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la cual quedará estructurada de la siguiente forma: Por el área jurídica los ciudadanos: Marcia Josefina Madrid, titular de la cedula de identidad N° 12.375.658, Miembro Principal y Francia Helena Cedeño Colonia, titular de la cedula de identidad N° 16.656.433, Miembro Suplente; Por el área Técnica los ciudadanos: Jesús Alexander Urrea Masaje, titular de la cedula de identidad N° 16.264.168, Miembro Principal y Luis Eduardo Pérez Ostos, titular de la cedula de identidad N° 15.190.923, Miembro Suplente; Por el área económica financiera los ciudadanos: Ana Sofia Afanador, titular de la cedula de identidad N° 7.959.680, Miembro Principal y Addyana Abdala, titular de la cedula de identidad N° 12.055.472, Miembro Suplente Como Secretario; Francisco Javier Padrón, titular de la cedula de identidad N° 9.887.394, Miembro Principal y Grushinka Yulet Flores, titular de la cedula de identidad N° 14.130.416, Miembro Suplente. Agotado el orden del día, se levanta la sesión a las 11:30 am. y firman los presentes en señal de conformidad:

ING. BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA
Presidente

MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACON
Director Principal

EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ
Director Principal

RONALD STUARD MARTINEZ LEAL
Director Principal

JOSE ANTONIO RAMIREZ
Director Principal

MARCIA JOSEFINA MADRID BELLORIN
Secretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, titular de la cédula de Identidad N° 9.230.103, actuando con el carácter de Secretaria de la Junta Directiva de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Primera, numeral 5 del Documento Constitutivo Estatutario de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), CERTIFICA que el Acta que se transcribe a continuación es traslado fiel y exacto de su original que cursa en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la citada empresa, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL). REUNIÓN N° 0038-2014. En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2014, siendo las 9:00 am, se reúnen en el Despacho de

la Presidencia de la sede social de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), ubicada en la Esquina Telares, Edificio PDVAL (antiguo Edificio Diana), Parroquia San José, Municipio Libertador, Distrito Capital, frente a la Jefatura Civil de San José, previa convocatoria, los ciudadanos YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 10.604.223, en su condición de Presidente de PDVAL, quien preside la reunión; LUIS ROBERTO FERNANDEZ ABREU, titular de la cédula de identidad N° V-10.110.742, en su condición de Director Principal; LUIS RAFAEL MORENO MACHADO, titular de la cédula de identidad N° V- 9.447.023, en su condición de Director Principal; JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.888.327, en su condición de Director Principal; EDUARDO JOSÉ BASTIDAS PARRA, titular de la cédula de identidad N° V-6.289.295, como Director Principal, y GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.230.103, Secretaria de la Junta Directiva de PDVAL, a los fines de celebrar la Reunión N° 0038-2014. Una vez verificado el quórum y legítimamente constituida la reunión, el Presidente ordenó la lectura de la Agenda prevista en los términos siguientes: PUNTO ÚNICO: Aprobación de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2014. Se inicia la revisión y discusión del único punto de la Agenda, tomando la palabra el ciudadano YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS, Presidente de PDVAL, quien expuso: En fecha 3 de junio de 2013, la Junta Directiva de PDVAL en su Reunión N° 11-2013, modificó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de PDVAL para el Ejercicio Fiscal 2013, contenida en la Providencia Administrativa N° PDVAL-163-2013 de fecha 30 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 7 de mayo de 2013, con la designación de cuentadantes y responsables de la Unidad Administradora Central, código de unidad ejecutora 001, al ciudadano Yván José Bello Rojas, como Presidente de PDVAL y al entonces Gerente General de Gestión Económica, ciudadano Johnny Mota Escames, para actuar con firma conjunta. Ahora bien, debido a la reciente designación del ciudadano OSLER JAVIER MORENO SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° 12.991.137, como Gerente General de Gestión Económica se requiere su designación, como responsable de la Unidad Administradora Central, conjuntamente con el Presidente de PDVAL. Asimismo, debido a los diversos gastos que se generan en las Sedes Administrativas de PDVAL que se encuentran en los Estados, tanto para la operatividad de los puntos de venta, almacenes y centros de acopio, así como en el funcionamiento de la sede administrativa, resulta necesario que los Jefes Estadales y los administradores de cada Estado, tengan la facultad de ordenar compromisos y pagos contra las partidas presupuestarias que más adelante se indican, que permitan agilizar los trámites administrativos para su funcionamiento y ser más eficientes en el cumplimiento de nuestro objeto como empresa del Estado en la distribución de productos de uso y consumo humano. En este sentido, se requiere designar al Presidente de PDVAL y al Gerente General de Gestión Económica, como responsables de la Unidad Administradora Central y a los Jefes Estadales y Administradores como responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en la Cláusula Décima Sexta numeral 17 del Documento Constitutivo-Estatutario de PDVAL, es preciso definir la estructura para la ejecución financiera de esta empresa del Estado para el ejercicio fiscal 2014. En este sentido, el artículo 91 Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, establece que las unidades administradoras conformarán la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, la cual estará integrada por la unidad administradora central, constituida por la Dirección de Administración u otra dependencia con similares atribuciones, y las unidades administradoras desconcentradas a quienes corresponde la ejecución financiera de los créditos presupuestarios que se le hayan asignado. A tales efectos, se propone lo siguiente: PRIMERO: La Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2014, estará conformada como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central:

- 00001 Gerencia General de Gestión Económica
- Unidades Administradoras Desconcentradas:**
- A1549-02-001-30 Gerencia de Estado Amazonas
- A1549-02-001-31 Gerencia de Estado Anzoátegui
- A1549-02-001-32 Gerencia de Estado Apure
- A1549-02-001-33 Gerencia de Estado Aragua
- A1549-02-001-34 Gerencia de Estado Barinas
- A1549-02-001-35 Gerencia de Estado Bolívar
- A1549-02-001-36 Gerencia de Estado Carabobo

A1549-02-001-37 Gerencia de Estado Cojedes
 A1549-02-001-38 Gerencia de Estado Delta Amacuro
 A1549-02-001-39 Gerencia de Estado Distrito Capital
 A1549-02-001-40 Gerencia de Estado Falcón
 A1549-02-001-41 Gerencia de Estado Guárico
 A1549-02-001-42 Gerencia de Estado Lara
 A1549-02-001-43 Gerencia de Estado Mérida
 A1549-02-001-44 Gerencia de Estado Miranda
 A1549-02-001-45 Gerencia de Estado Monagas
 A1549-02-001-46 Gerencia de Estado Nueva Esparta
 A1549-02-001-47 Gerencia de Estado Portuguesa
 A1549-02-001-48 Gerencia de Estado Sucre
 A1549-02-001-49 Gerencia de Estado Táchira
 A1549-02-001-50 Gerencia de Estado Trujillo
 A1549-02-001-51 Gerencia de Estado Vargas
 A1549-02-001-52 Gerencia de Estado Yaracuy
 A1549-02-001-53 Gerencia de Estado Zulia

SEGUNDO: Se designan como responsables de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2014 (código de unidad ejecutora 001), a los ciudadanos **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.604.223, en su carácter de Presidente de PDVAL, y **OSLER JAVIER MORENO SEVILLA**, titular de la cédula de identidad N° 12.991.137, en su carácter de Gerente General de Gestión Económica. **TERCERO:** Se designan como responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2014, a los ciudadanos siguientes:

Unidad Administradora Desconcentrada	ESTADO	JEFES ESTADALES		ADMINISTRADOR	
		NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
A1549-02-001-30	AMAZONAS	MARCOS ANTONIO VÁSQUEZ BARRADES	8.902.638	DAILIN ISSAGLEIDIS INFANTE MENDOZA	16.767.170
A1549-02-001-31	ANZOATEGUI	MIGUEL ROBERTO MEJÍAS RAMÍREZ	8.267.754	LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ BRITO	13.368.343
A1549-02-001-32	APURE	FRANCISCO JAVIER PIKE AGUIRRE	14.342.076	NORMARY CARIDAD HERNÁNDEZ HERRERA	17.202.975
A1549-02-001-33	ARAGUA	MANUEL GONZÁLEZ DE LA CUEVA	8.634.833	CARMEN MATILDE BOYER NAVARRO	16.282.716
A1549-02-001-34	BARINAS	JOSE GREGORIO REYES REYES	8.133.007	MARÍA ANGÉLICA JIMÉNEZ ZAMORA	16.574.693
A1549-02-001-35	BOLIVAR	ZULIMARY ARCILA DE LAURI	9.911.602	ESBYS CAROLINA ZORCE COLMENARES	16.129.006
A1549-02-001-36	CARABOBO	JUAN CARLOS OTAIZA CASTILLO	7.046.194	DORIS MARITZA GONZÁLEZ DE MAESTRE	4.970.597
A1549-02-001-37	COJEDES	JOSE RAFAEL CAMACHO REYES	12.368.136	MIGDA JULIANA SILVA GODOY	17.072.906
A1549-02-001-38	DELTA AMACURO	RODRIGO JOSE BRITO BOLÍVAR	15.336.377	GABRIELA COROMOTO MONTANER HERNÁNDEZ	11.206.640
A1549-02-001-39	DISTRITO CAPITAL	JOSE RAMÓN DÍAZ GARCÍA	7.102.169	ANDERSON GABRIEL PIÑA RUIZ	16.433.875
A1549-02-001-40	FALCÓN	ENZO RAMÓN CAMPOS DÍAZ	17.177.682	OLGA JEANNETTY BARRIO JIMÉNEZ	16.437.615
A1549-02-001-41	GUARICO	JAVIER VICENTE REBOLLEDO	8.800.882	MAGLY JOSEFINA GÓMEZ ZURITA	14.672.848
A1549-02-001-42	LARA	ALIDA MARGARITA MORENO DE VILTRES	8.619.369	CARLOS FERNANDO LUCENA PARADAS	12.436.686
A1549-02-001-43	MÉRIDA	INTI YOSU SARCOS ACEVEDO	16.933.019	ROSA ELENA RONDÓN MALDONADO	13.577.178
A1549-02-001-44	MIRANDA	ALBERTO JOSE ARRIECHE RIVERO	7.412.748	JOSE ALEXIS SEGOVIA VIVAS	12.618.336
A1549-02-001-45	MONAGAS	NAKARY COROMOTO LEONET JARAMILLO	12.150.728	ADRYS VIRGINIA DAYAR MORENO	13.075.755
A1549-02-001-46	NEUEVA ESPARTA	ELVIA MARISELA BARRAZ SÁNCHEZ	13.787.737	YOSELIN DEL VALLE VELÁSQUEZ MARCAÑO	16.400.627
A1549-02-001-47	PORTUGUESA	RUBEN ARBEY BECERRA CORTÉS	15.213.930	JAVIER EDUARDO VARGAS DAVALLILLO	15.213.155
A1549-02-001-48	SUCRE	RAMÓN RENE MUNDARAIN	10.224.804	YOLY CECILIA BARCELO HERNÁNDEZ	10.099.874
A1549-02-001-49	TACHIRA	MARÍA EDUVINA BUSTAMANTE TORRES	4.447.068	ERICK ROGELIO CHACÓN CHACÓN	15.231.910
A1549-02-001-50	TRUJILLO	MIGUEL ANGEL QUINTERO ARANGUIBEL	12.941.363	JONNATHAN JOSE VALERA ANDRADE	16.014.804
A1549-02-001-51	VARGAS	MARIA CAMILA RAMIREZ VARGAS	7.858.026	BELKIS FRANCIS FUENMAYOR MARTINEZ	6.482.757
A1549-02-001-52	YARACUY	JOSE LUIS MÁRQUEZ TINEO	7.227.656	MARTHA YNES FLORES DE FONSECA	7.911.694
A1549-02-001-53	ZULIA	CARLOS ENRIQUE GALBÁN CASTILLO	6.315.690	ZUJEYS KARINA PRADO FUENMAYOR	14.135.092

CUARTO: Se delega a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, mencionados en el aparte tercero, la facultad para ordenar compromisos y pagos, según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Fondo de Gastos de Funcionamiento de PDVAL. **QUINTO:** Se establece como monto asignado para ordenar compromisos y pagos, destinados a gastos de funcionamiento, por los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, lo siguiente: a) Hasta un monto mensual equivalente a

SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA Y CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (747,64 U.T.) para los Estados Anzoátegui, Áragua, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Miranda y Zulia; con un manejo anual de créditos presupuestarios hasta por un monto equivalente a OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA COMA SETENTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (8.971,76 U.T.). b) Hasta un monto mensual equivalente a QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (556,57 U.T.) para los Estados Amazonas, Apure, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Mérida, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Vargas y Yaracuy; con un manejo anual de créditos presupuestarios hasta por un monto equivalente a SEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (6.678,85 U.T.). **SEXTO:** Los gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios a realizarse con cargo al Fondo de Anticipo, deben corresponderse estrictamente a las partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto de Gastos de PDVAL, correspondiente a la partida 4.02 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS" y 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES", que se indican a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA
4.02-01-01-00	Alimentos y bebidas
4.02-04-03-00	Cauchos y tripas para vehículo
4.02-05-01-00	Pulpa de madera, papel y cartón
4.02-05-03-00	Productos de papel y cartón para oficina
4.02-06-03-00	Tintas pinturas y colorantes
4.02-06-06-00	Combustibles y lubricantes
4.02-08-08-00	Productos plásticos
4.02-08-03-00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería
4.02-08-09-00	Repuesto y accesorio para equipo de transporte
4.02-10-02-00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
4.02-10-05-00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción
4.02-10-08-00	Materiales para equipos de computación
4.02-10-11-00	Materiales eléctricos
4.03-07-03-00	Relaciones sociales
4.03-09-01-00	Viáticos y pasajes dentro del país
4.03-11-03-00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte tracción y elevación
4.03-11-07-00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.03-11-99-00	Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos
4.03-12-01-00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes de Dominio Privado
4.03-18-01-00	Impuesto al Valor Agregado
4.03-99-01-00	Otros servicios no personales

SÉPTIMO: En el caso de la partida presupuestaria que corresponde a Relaciones Sociales (4.03.07.03.00), los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, sólo podrán adquirir compromisos para gastos imputados a esta partida, para realizar jornadas a cielo abierto relacionadas con la distribución de alimentos y jornadas referidas al Programa "Mi Casa Bien Equipada", y sólo en aquellos casos en los cuales no sea posible obtener el apoyo de las Gobernaciones, Alcaldías y Consejos Comunales, en cuyo caso deberá presentarse exposición de motivos que fundamente la ejecución de dicha partida.

OCTAVO: Los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, mencionados en el aparte tercero, deberán emitir a la Unidad Administradora Central, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria. **DECISIÓN:** Sometido el Punto Único a la consideración y aprobación de la Junta Directiva de PDVAL, se decide lo siguiente: **PRIMERO:** Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 91 y 110 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con la Cláusula Décima Sexta, numeral 17 del Documento Constitutivo-Estatutario de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A., **SE APRUEBA** la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2014, en los términos propuestos anteriormente. **SEGUNDO:** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación se deberá indicar la fecha de la presente decisión, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación. **TERCERO:** Se deroga la Providencia Administrativa N° PDVAL-163-2013 de fecha 30 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 7 de mayo de 2013. **CUARTO:** Se modifica la decisión de Junta Directiva, contenida en el Acta de la Reunión N° 11-2013 de fecha 3 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.185 de fecha 10 de junio de 2013. **QUINTO:** Se ordena la publicación de esta decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la cual

entrará en vigencia a partir de su publicación. Se encarga a la ciudadana GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.230.103, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de PDVAL, a certificar la presente Acta y gestionar lo conducente para su publicación en la Gaceta Oficial. No habiendo más nada que tratar, se dio por concluida la presente Reunión. Terminó, se leyó y conformes firman: Yván José Bello Rojas, Presidente de la Junta Directiva (FDO.); Luis Roberto Fernández Abreu, Director Principal (FDO.); Luis Rafael Moreno Machado, Director Principal (FDO.); Johan Alexander Hernández Larez, Director Principal (FDO.); Gisela Ramírez de Rodríguez, Secretaria de la Junta Directiva de PDVAL (FDO.).* En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2014.


GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ
Secretaria de la Junta Directiva de PDVAL

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 161

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **GLISER COROMOTO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.790.026, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BOLÍVAR**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Licenciado José Rafael Polanco Morante, quien deberá reincorporarse al cargo del cual es titular. La ciudadana Gliser Coromoto Martínez, se viene desempeñando como Contabilista Jefe en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Delta Amacuro.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23009, con sede en Ciudad Bolívar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la mencionada ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 12-02-2014.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de enero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 54

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **PATRICIA DE JESÚS HAMANA BARONE**, titular de la cédula de identidad N° 12.663.145, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO SUCRE (ENCARGADA)**, a partir del 17-02-2014 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Oscar Rodolfo Espinoza.

La referida ciudadana, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23021, con sede en Cumaná, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 150

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALBIS KARENINA PÉREZ ALBORNOZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.953.227, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, a partir del 12 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXI — MES V Número 40.356
Caracas, viernes 14 de febrero de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 153

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YNES PATRICIA SALAZAR PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.352.063, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 12 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 156


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIELA ALEXANDRA ÁLVAREZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.276.959, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Proceso, a partir del 12 de febrero de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República